



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(6)/10/Rev.1
5 de septiembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Sexto período de sesiones
La Habana, 25 de agosto a 5 de septiembre de 2003
Tema 4 del programa

CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

Examen de las credenciales

4. El 5 de septiembre de 2003 la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 5 de septiembre de 2003, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 103 Partes que participaron en la Conferencia: Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Cuba, Dinamarca, Dominica, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Cook, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda y Vanuatu.

7. Al 5 de septiembre de 2003, se habían recibido por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 30 Partes que participaron en la Conferencia: Afganistán, Antigua y Barbuda, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Canadá, Chile, Chipre, Comunidad Europea, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Kazajstán, Liberia, Maldivas, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Senegal, Ucrania, Uruguay y Viet Nam.

8. Como se señala además en el memorándum, se comunicó también a la secretaría, por medio de fax o fotocopia, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 37 Partes que participaron en la Conferencia: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Gabón, Honduras, Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, Palau, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Seychelles, Somalia, Suecia, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó lo propuesto y acordó someter el presente informe y el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia.

Proyecto de decisión presentado por la Mesa

Aprobación del informe sobre credenciales

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
